AFD AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo el futuro hoy

ACUERDO DE TERMINACION DE CONTRATO

Entre la **AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO (AFD)**, con RUC N° 80035190-8, creada por Ley N° 2.640 del 27 de julio de 2005, con domicilio en Herib Campos Cervera N° 886 c/ Aviadores del Chaco, representada en este acto por su Presidente **José H. Maciel**, con C.I. N° 384.064, y, el Miembro del Directorio **Martin Eduardo Salcedo Villalba** con C.I. Nº 1.259.839, nombrados por Decreto N° 10.718 de fecha 25 de febrero de 2013, denominada en adelante LA CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **WARRIOR S.R.L.,** con RUC Nº 80056565-7, domiciliada en Rosario N° 889 c/ Karandayty-Luque, República del Paraguay, representada para este acto por los señores **Emmanuel Gustavo Pratt Moreira**, con C.I. N° 3.213.026 y **Gustavo José Pratt Moreira**, con C.I. N° 3.213.028, según Estatuto Social, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE".

Las partes, convienen en celebrar el presente acuerdo de terminación de Contrato de Prestación de Servicios N° 011/2016, suscrito en fecha 11 de julio de 2016, en el marco del Llamado a Contratación Directa para la prestación del "SERVICIO DE SEGURIDAD POR SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA", conforme a lo establecido los Art. 57 y 58 de la Ley N° 2051/03"De Contrataciones Públicas", la Resolución AFD N° A32R02F200417 de fecha 20 de abril de 2017, bajo los términos y condiciones que se detallan a continuación:

PRIMERA: Objeto.

El objeto del presente documento es acordar la terminación, por mutuo Acuerdo, del Contrato de Prestación de Servicios N° 011/2016, suscrito en fecha 11 de julio de 2016, entre la Agencia Financiera de Desarrollo y la firma WARRIOR S.R.L., para la prestación del "SERVICIO DE SEGURIDAD POR SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA, ID N° 309.262, dejándose sin efecto y sin ningún valor y no teniéndose nada que reclamar mutuamente las partes. El Proveedor procederá al retiro de los equipos instalados bajo Acta firmada por las personas autorizadas para el efecto, la cual formará parte integrante del presente Acuerdo.

SEGUNDA: Extinción de la Relación Contractual.

La terminación del Contrato por Mutuo Acuerdo se encuentra fundada en razones técnicas y económicas, quedando extinguida la relación jurídica entre las partes a partir de suscripción del presente documento.-

En prueba de conformidad suscriben las partes dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando una copia en poder de cada una de ellas, en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 27 días del mes de Abril de 2017.-

ASESORIA LEGAL AFD POR TEXTO

.....
POR LA CONTRATANTE
MARTIN E. SALCEDO VILLALBA
C.I. Nº 1.259.839

AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO AFD

.....
POR LA CONTRATANTE
JOSÉ H. MACIEL
C.I Nº 384.064

.....
POR EL PROVEEDOR
EMMANUEL GUSTAVO PRATT MOREIRA
C.I. N° 3.213.026.-

WARRIOR
EMPRESA DE SEGURIDAD
Luque Rosario c/ Karandayty Nro 889
Telefax (021) 653589 Cel: (0381)23286
e-mail: contactos@warrior.com

.....
POR EL PROVEEDOR
GUSTAVO JOSE PRATT MOREIRA
C.I. N° 3.213.028.-